



PUNTA ARENAS, 09 JUN. 2017

NUM. 1372 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2506/2017**, recaído en Resolución Exenta N°5361, de 31 de mayo de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, que traspasa recursos al Programa APS Salas IRA SAPU – 2017, Comuna Punta Arenas;
- ✓ Convenio "Sala de Control de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria de Urgencia Sala IRA SAPU Año 2017", suscrito con fecha 31 de mayo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 07 de junio de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 07 junio de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

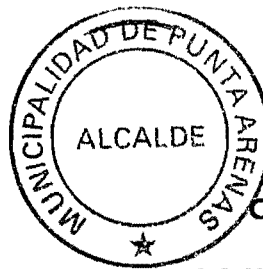
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el **CONVENIO SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SALA IRA SAPU AÑO 2017**, suscrito con fecha 31 de mayo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$6.106.293.- (seis millones ciento seis mil doscientos noventa y tres pesos) y corresponde imputar al Subtitulo 24 de (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



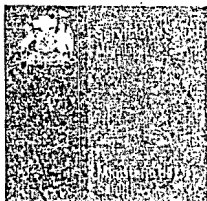
Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



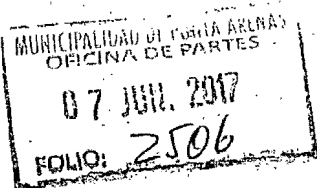
Claudio Radonich Jiménez
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

[Signature]
CRJ/RVC/OMV/jfl.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



RESOLUCION EXENTA N° 5361 /

MAT.: Aprueba Convenio para el Programa APS
Salas IRA SAPU - 2017
Comuna Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 31 de mayo de 2017

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 20.981, para el año 2017 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: La instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según resolución exenta N° 1415 del 20 de diciembre 2016, referentes a la ejecución del Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto y programa de Infecciones Respiratorias en la Atención Primaria para el año 2017 y Resolución Exenta N° 96 del 23 de enero de 2017 que aprueba los recursos y Ordinario C73 N° 1557 del 10 de mayo de 2017 de la Subsecretaría de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente de Convenio de fecha 31 de mayo de 2017 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas para el traspaso de fondos y ejecución del programa Salas IRA Mixtas, componente IRA-SAPU año 2017 en la comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a partir del año 1992 elabora y ejecuta el Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por infecciones respiratorias agudas y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del Niño en establecimientos de Atención Primaria, lo cual se estableció según Res. Ex. N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016 que aprueba el programa, la Resolución Exenta N° 557 del 27 de Febrero de 2017 que distribuye los recursos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Ordinario C73 N° 1557 del 10 de Mayo 2017 que informa refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias a través de la estrategia de refuerzo IRA en SAPU.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

Nombre del CESFAM:	"Dr. Juan Damianovic"
Dirección:	Zenteno N° 2850
Nombre del CESFAM:	"Dr. Mateo Bencur"
Dirección:	Capitán: Guillermo N° 0781
Nombre del CESFAM:	"18 de Septiembre"
Dirección:	Mateo Toró Zambrano N° 1893

CUARTA:

La implementación de la estrategia IRA en SAPU, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala de expansión IRA y ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:
1 Profesional Kinesiólogo de 11:00 hrs. a 17:00 hrs. sábados, domingos y festivos para cada SAPU durante 3 meses a partir de Junio 2017.

QUINTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Sala IRA SAPU, el monto correspondiente a \$ 6.106.293.- en dos cuotas iguales, una vez tramitado el convenio.

El monto a distribuir por establecimiento es de \$ 2.035.431.-

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEPTIMA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad, uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERA:

La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaria Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Addendum de Convenio ascienden a \$ 6.106.293.- y corresponde imputar al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



D. PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

PPF/KUS/LGA/SWL/DCM/MCDM/XLL/VYG/cuc

Distr.:

Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Mun. Punta Arenas (Area salud)

Subsecretaría Redes Asistencial

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-DIVAP, MINSAL

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Oficina de Partes.



CONVENIO
SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS
EN SERVICIO ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA
SALA IRA SAPU AÑO 2017

En Punta Arenas a 31 MAYO 2017 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a partir del año 1992 elabora y ejecuta el Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por infecciones respiratorias agudas y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del Niño en establecimientos de Atención Primaria, lo cual se establece según Res. Ex. N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016 que aprueba el programa, la Resolución Exenta N° 557 del 27 de Febrero de 2017 que distribuye los recursos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Ordinario C73 N° 1557 del 10 de Mayo 2017 que informa refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias a través de la estrategia de refuerzo IRA en SAPU.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

Nombre del CESFAM: "Dr. Juan Damianovic"
Dirección: Zenteno N° 2850

Nombre del CESFAM: "Dr. Mateo Bencur"
Dirección: Capitán. Guillermo N° 0781

Nombre del CESFAM: "18 de Septiembre"
Dirección: Mateo Toro Zambrano N° 1893

CUARTA:

La implementación de la estrategia IRA en SAPU, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala de expansión IRA y ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:

1 Profesional Kinesiólogo de 11:00 hrs., a 17:00 hrs., sábados, domingos y festivos para cada SAPU durante 3 meses a partir de Junio 2017.

QUINTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Sala IRA SAPU, el monto correspondiente a \$ 6.106.293.- en dos cuotas iguales, una vez tramitado el convenio.

El monto a distribuir por establecimiento es de \$ 2.035.431.-

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEPTIMA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA:



El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad, uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

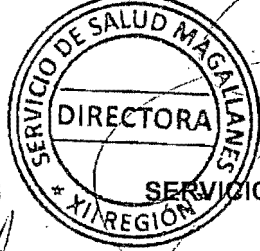

DECIMO PRIMERA:



La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

